BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV | Miércoles 7 de marzo de 1984 | Núm. 57

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5815 *REAL DECRETO 473/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga) en favor de su ocupante.*

Doña Antonia Tomé López ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 438.100 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación directa a favor de doña Antonia Tomé López, con domicilio en Málaga, calle Colmenar, número 1, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: casa sita en el término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), calle Granadillos, 13, con una superficie de 78 metros cuadrados, según T. y R., y los linderos siguientes: derecha, 03-08-047; izquierda, 03-08-049, y fondo, calle sin nombre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, libro 113, folio 12, finca número 837, inscripción primera.

Art. 2.° El precio total de dicha enajenación es el de 438.100 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Málaga, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5816 *REAL DECRETO 474/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación de un inmueble sito en Alcalá de Henares (Madrid) y se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para su venta directa a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».*

Por Orden de fecha 11 de abril de 1983 ha sido declarada la alienabilidad de un inmueble, propiedad del Estado, radicado en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), que ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en 14.087.500 pesetas, cantidad a la que ha prestado su conformidad la entidad solicitante «Unión Eléctrica - Fenosa, S. A.», para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, petición a la que se considera procedente acceder.

Razones de economía procesal aconsejan adoptar simultáneamente el acuerdo de enajenación previsto en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio del Estado y el de autorización para que ésta se lleve a efecto directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la propia Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964 se acuerda la enajenación del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: parcela de 8.050 metros cuadrados, a segregar de otra de mayor extensión denominada «El Encín», sita en el término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), con los siguientes linderos: Norte, carretera N-II; Sur y Este, finca «El Encín», de la que se segrega; Oeste, «Compañía Maragia, S. A.». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 3.166, libro 52, folio 85, finca 4.188, inscripción primera.

Art. 2.° Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda para la venta directa a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», del inmueble descrito en el artículo anterior en el precio de 14.087.500 pesetas, que deberá ser ingresado en el Tesoro por la entidad adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la parte compradora todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.° Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

5817 *REAL DECRETO 475/1984, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Josefa Navarro Martínez y sus hijos don Francisco, doña Antonia, don José, doña María y doña Juana Martínez Navarro se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de la Estrella, número 14, barrio de Calvo Sotelo, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 38.254 pesetas, por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado su conformidad a la enajenación el Ministerio de Defensa, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, en virtud de lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil.